
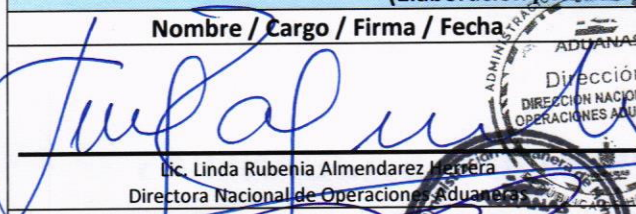

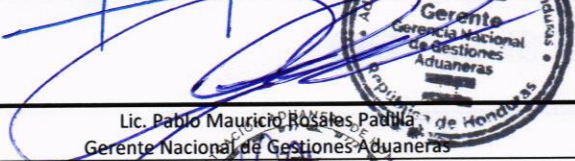
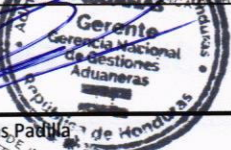
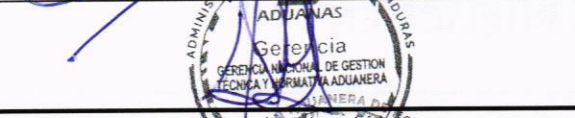
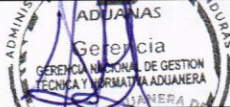
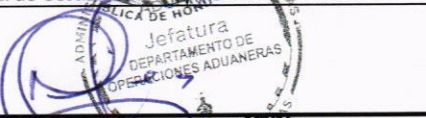
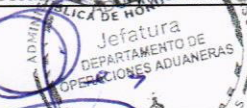
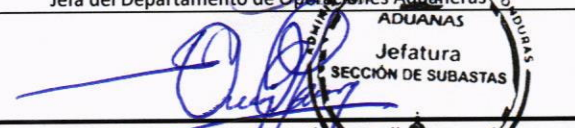
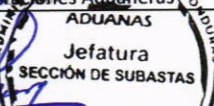
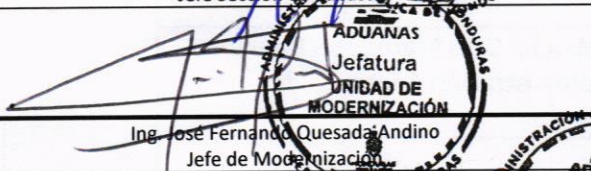
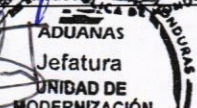
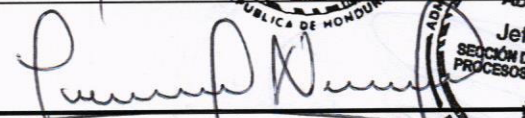



DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ADUANERAS
SECCIÓN DE SUBASTAS


PROCESO SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA

Código:	ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
Versión:	01-2023
Aprobado por:	Abg. Fausto Manuel Cálix Márquez – Director Ejecutivo – Administración Aduanera de Honduras
<p>Firma(s): </p> <p>Fecha: 22/11/23</p>	

HOJA DE RESUMEN DEL PROCESO


Documentación del proceso (Elaboración / Revisión / Aprobación)		
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Dependencia	Acción
 Lic. Linda Rubenia Almendarez Herrera Directora Nacional de Operaciones Aduaneras	 Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	Revisión y Aprobación
 Lic. Pablo Mauricio Rosales Padilla Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras	 Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras	
 Lic. Alex Rolando Cruz López Gerente Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	 Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera	
 Lic. Hilda Elizabeth Flores Mejia Jefa del Departamento de Operaciones Aduaneras	 Departamento de Operaciones Aduaneras	
 Abg. Mario Roberto Guifara Quesada Jefe Sección de Subastas	 Sección de Subastas	Revisión
 Ing. José Fernando Quesada Andino Jefe de Modernización	 Unidad de Modernización	
 Lic. Lemy Asidora Nolasco Domínguez Jefa de la Sección de Normas y Procesos	 Sección de Normas y Procesos Aduaneros	

55 11 55

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 3


 Ing. Julio César Cruz Rivera Analista Sección de Subastas		Sección de Subastas	Elaboración
 Lic. Rosa Angélica Colindres Mendoza Analista de Subastas		Sección de Subastas	
Control de versiones			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
01-2023	30/10/2023	Documentación inicial del proceso después de la puesta en marcha de las subastas en línea en el año 2020.	Abg. Mario Guifarro



	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 4

CONTENIDO:

I.	PROPÓSITO.....	5
II.	ALCANCE.....	5
III.	RESPONSABILIDADES.....	5
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	7
V.	DEFINICIONES.....	8
VI.	NORMAS.....	11
VII.	FICHA DEL PROCESO	16
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO	17
IX.	MODELO DEL PROCESO	27
X.	ANEXOS	29

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 5

I. PROPÓSITO


Definir y proveer una guía estandarizada para llevar a cabo el proceso de la subasta pública en línea de las mercancías caídas en abandono y en condiciones de ser subastadas que se encuentran en las diferentes aduanas del país y puestos fronterizos integrados.

II. ALCANCE


Inicia con la emisión del reporte de títulos caídos en abandono, DUCA's en estado registrada sin pago y Declaración Única Aduanera en estado autorización levante según el sistema informático aduanero, generado por los analistas de la Sección de Subastas, el levantamiento de inventario de las mercancías en abandono, clasificando la información por depósitos aduaneros conforme la jurisdicción de cada aduana y finaliza con la elaboración y formalización del acta de apertura y cierre.

III. RESPONSABILIDADES

- **Administración Aduanera:** Responsable de revisar el expediente administrativo, y firmar la resolución y la transcripción de la subasta pública en línea emitida por el Departamento de Operaciones Aduaneras.
- **Analista de Subastas:** Responsable de realizar consultas en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras para programaciones de levantamiento de inventario de mercancías caídas en abandono en las diferentes aduanas del país y Depósitos Aduaneros y Temporales bajo su jurisdicción; monitorear y generar los reportes de títulos bloqueados por plazo vencido en el sistema informático aduanero; levantar inventarios sobre mercancías caídas en abandono en las diferentes aduanas del país y depósitos aduaneros de su jurisdicción; dictaminar y resolver el abandono legal de las mercancías sujetas a subasta; elaborar la documentación necesaria para efectuar las publicaciones de los avisos de subastas, con el fin que se gestione su autorización, y su envío hacia el Departamento de Estrategia y Relaciones Institucionales de la Institución; mantener actualizado los listados de las mercancías subastadas y establecer los montos recaudados por este concepto.
- **Jefe Sección de Clasificación Arancelaria:** Es el responsable de dictar los lineamientos a seguir en la aplicación de normas y procedimientos que en materia arancelaria se desarrollan en el país.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 6

- **Analista Sección de Clasificación Arancelaria:** Es el responsable de brindar la posición arancelaria en base al arancel vigente (SAC) a la fecha.
- **Jefe Sección de Valoración:** Es el responsable de remitir el memorando con el inventario de las mercancías con el valor asignado a cada partida, conforme al acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII “Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)” y posteriormente remitirlo a la sección de subasta.
- **Analista de Sección de Valoración:** Es el responsable de establecer el valor de las mercancías caídas en abandono de acuerdo con el inventario, conforme al Artículo 44 del CAUCA.
- **Jefe de Sección de Subastas:** Responsable de planificar, preparar, dirigir, coordinar con la administración de aduanas y el depositario la verificación física de las mercancías, de levantar el inventario de las mercancías caídas en abandono según formato establecido y de dictaminar, resolver el abandono legal de las mercancías sujetas a subasta pública, dirigir, supervisar el muestreo, ejecución de la subasta pública y de mantener actualizado los listados de las mercancías y establecer los montos recaudados por este concepto, levantar inventarios sobre mercancías en mal estado, inservibles o prohibidas para iniciar el proceso de destrucción, llevar un control sobre las solicitudes de donaciones de las instituciones estatales o de beneficencia pública, revisar y analizar las solicitudes ingresadas mediante expediente administrativo emitiendo dictámenes técnicos, resoluciones y transcripciones, será responsable de velar el cumplimiento para someter a subastas las mercancías incluyendo la elaboración de la documentación necesaria para efectuar las publicaciones de los avisos de subastas, con el fin de que se gestione su autorización, y su envío hacia el Departamento de Estrategia y Relaciones Institucionales de la Institución, informar a los participantes sobre las mercancías que requieran permisos no arancelarios para el retiro de las mismas.
- **Jefe Departamento de Operaciones Aduaneras:** Responsable de revisar el informe realizado por la comisión de subasta donde detallan la mercancía caída en abandono.
- **Secretario General Nacional:** Es el responsable de revisar el expediente administrativo, firmar la Resolución y la Transcripción emitidos por el Departamento de Operaciones Aduaneras.
- **Gerencia Nacional de Gestiones Aduaneras:** Es el responsable de revisar y firmar la resolución de la subasta pública.
- **Administrador de Aduanas:** Responsable de verificar que el analista de aforo y despacho cumpla con la normativa aduanera, los procesos y disposiciones administrativas vigentes, también serán los responsables de coordinar los procesos de retiro de las partidas adjudicadas en el proceso de subasta.
- **Analista de Aforo y Despacho:** Es el responsable de analizar, y realizar todas las actuaciones pertinentes para brindar una respuesta oportuna al despacho de las

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 7


mercancías, validando el cumplimiento de requisitos a nivel de sistema y documental, cumpliendo la normativa aduanera vigente aplicable.

- **Adjudicatario:** Es el responsable de realizar el pago de los tributos correspondientes, el cual podrá efectuar mediante transferencias electrónicas en los bancos del sistema financiero autorizados por la Administración Aduanera de Honduras, o pagar conforme a lo establecido en el Artículo 611 inciso c del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, finalizada la subasta y una vez adjudicada las mercancías, tendrá tres (3) días hábiles para hacer efectivo el pago respectivo, una vez realizado el pago del valor de las mercancías adjudicadas, debe cumplir con las obligaciones no tributarias y los costos que se deriven del almacenaje cuando proceda, deberá retirar las mercancías con el documento de **AUTORIZACIÓN LEVANTE DE MERCANCÍAS** emitido para este fin, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, caso contrario las mercancías se considerarán como caídas en abandono, recibir las mercancías en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la adjudicación y no tendrá derecho a reclamaciones posteriores en contra de la Administración Aduanera de Honduras.
- **Agente Aduanero:** Es el responsable de actuar en nombre de terceros en los trámites y regímenes y operaciones aduaneras correspondientes en su carácter de persona natural.
- **Depositario Aduanero:** Responsable de permitir la entrada y salida de las mercancías del depósito y actualizar dicho movimiento en el sistema informático aduanero, también es el responsable de la custodia de las mercancías que se encuentran dentro del depósito.
- **Participante/Usuario:** Es el responsable de proporcionar la información personal que tendrá carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación del fin perseguido y no podrá ser informada, cedida o comunicada a terceros.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Código Tributario y sus reformas.
- * Ley de Aduanas Decreto No. 212-87. Capítulo II Artículo 156-166.
- * Ley de Procedimiento Administrativo.
- * Disposiciones administrativas y otros.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 8

V. DEFINICIONES

ABANDONO: Situación jurídica que recae en las mercancías ingresadas de forma legal al territorio aduanero, y cuyo plazo de almacenamiento es vencido, sin que se haya sometido a un régimen aduanero o sin haber sido reembarcada o reexportada, o bien, cuando sin haber vencido su término de almacenamiento, es cedida al fisco por quien se encuentre legitimado para disponer de la misma.

ABANDONO TÁCITO: Se consideran tácitamente abandonadas a favor del fisco:

- a) Las mercancías que no se hubieren sometido a un régimen u operación aduanera, dentro de los plazos establecidos en el RECAUCA.
- b) Las mercancías que se encuentren en cualquier otro supuesto en el RECAUCA.

ABANDONO VOLUNTARIO: Se produce cuando el consignatario o quien tenga derecho de disponer de las mercancías, manifieste expresamente la voluntad de cederlas a favor del fisco.

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.


ALMACENAJE: Recepción, almacenamiento y movimiento de las mercancías que se realizan dentro de los depósitos temporales y de aduanas.

AUTO DE TRASLADO: Documento mediante el cual se trasladan expedientes entre las distintas unidades de la Administración Aduanera de Honduras o se envían a organizaciones fuera de la Institución.

AUTORIDAD ADUANERA: Funcionario del Servicio Aduanero que, debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

BOLETÍN DE PAGO: Documento fiscal que acredita el pago del tributo.

CATÁLOGO: Herramienta digital que permite la descripción de las mercancías a los oferentes para la visualización de estas que serán sometidas al proceso de subasta pública en línea.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 9

COMPROBANTE DE ADJUDICACIÓN DE VEHÍCULO (CAV): Documento extendido por la Administración Aduanera de Honduras, que certifica la adjudicación de un vehículo en una subasta pública y que funge como título de propiedad para realizar los trámites de acreditación de propiedad y procedencia.

CONTRATO DE ADHESIÓN: Documento con en el que el suscriptor se adhiere y se somete a cumplir términos y condiciones establecidas por la Administración Aduanera de Honduras.

CONTROL ADUANERO: Es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, es aquel contrato en que una de las partes ha predefinido el contenido del contrato, y la otra parte adhiere o acepta con su firma lo que ahí aparece (o abstenerse a contratar). Generalmente, la otra parte no puede discutir lo que aparece en el contrato. Verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

CONTROL TRIBUTARIO: Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales.

DEPOSITARIO: Entidad autorizada por la Administración Aduanera para operar, resguardar y custodiar las mercancías.


DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DICTAMEN DE LA ENTIDAD COMPETENTE: Es el documento que determina la calificación de las mercancías para ser sometidas al proceso de subasta pública mediante la verificación física y la emisión del informe respectivo, en el cual debe consignar la cantidad, unidad de medida, descripción, estado de conservación y el peso de las mercancías.

DICTAMEN TÉCNICO: Es el documento emitido por la autoridad competente, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observar los sujetos de la Ley, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

FOB: Es el valor de la mercancía puesta a bordo de un transporte marítimo, el cual abarca tres conceptos: costo de la mercancía en el país de origen, transporte de los bienes y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Pascual' and another that says 'M. G. G.' with a circular stamp.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 10

derechos de exportación. Como su nombre lo indica, este valor está relacionado con el uso del Incoterm FOB.

MERCANCÍAS: Bienes corpóreos e incorpóreos susceptibles de intercambio comercial.

MERCANCÍAS SOMETIDAS AL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA: Son Las mercancías declaradas en abandono tácito o voluntario.

OBLIGACIÓN ADUANERA: Esta constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

PARTICIPANTE/USUARIO: Persona natural o jurídica que se suscribe a través de un contrato de adhesión, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas por Administración Aduanera de Honduras, para participar en el proceso de subasta pública en línea y que realiza ofertas para la adjudicación de partidas a subastarse.


RESOLUCIÓN: Es el documento que pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las peticiones planteadas por los interesados, y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por el peticionario.

SERVICIO ADUANERO: El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte del CAUCA, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

SUBASTA EN LÍNEA: Mecanismo dinámico de negociación en línea entre el Servicio Aduanero, los postores y participantes de las mercancías caídas en abandono aptas para subasta.


TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN: Es la copia íntegra de la Resolución de subasta pública en línea emitida por la Autoridad Aduanera a través de la Secretaría General Nacional y posteriormente se notifica a los intervinientes en el proceso de subasta pública.

TRIBUTO: Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.


	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 11

VI. NORMAS

1. Verificación en el sistema informático aduanero de los títulos caídos en abandono en los diferentes depósitos aduaneros y temporales, Declaraciones Únicas Aduanera con estado de autorización levante con más de 30 días de permanencia en el depósito aduanero.
2. Previo a emitir resoluciones y ejecutar la subasta pública en línea se deberá subsanar cualquier rectificación, irregularidad que este pendiente en el sistema informático aduanero (SARAH), en relación con los títulos de propiedad.
3. Se procede al levantamiento de inventario de la mercancía caída en abandono para su respectiva inspección física de cada uno de los títulos, labor que deberá realizarse en conjunto con cada depositario aduanero.
4. Si del reconocimiento de las mercancías en abandono que realice la Autoridad Aduanera para determinar el precio base de estas, se encontraren mercancías en mal estado o inservibles, que carezcan de valor comercial o cuya importación fuere prohibida, se ordenará su destrucción o la entrega a la autoridad competente, levantándose el acta correspondiente. La destrucción se efectuará en presencia de la Autoridad Aduanera y de la persona que designe el depositario aduanero y demás autoridades competentes para generar transparencia en el proceso destrucción (Remitirse al subproceso de mercancías no adjudicadas *ADUANAS-GNGA-DOA-SS-SPO-001*).
5. Se procede a realizar la rotulación de la mercancía en donde se describe lo siguiente: año, código de la aduana, condición de la mercancía, código del depósito aduanero, correlativo de cada una de las partidas y número de evento de cada depósito por año. Por ejemplo:
“22-0004-SV-DT17-XX-XX” subasta de vehículo, 22-0004-DM-DT17-XX-XX partida de destrucción de mercancía, 22-0004-SM-DT04-XX-XX partida de subasta de mercancía.
6. Levantamiento soporte fotográfico de la mercancía a subastar y a destruir.
7. Se procede a la conformación de las partidas de la mercancía amparados en los títulos y manifiestos.
8. El formato para levantar el inventario de mercancías caídas en abandono deberá de contener como mínimo los datos siguientes: descripción de la mercancía, título, manifiesto, consignatario, peso, cantidad, bulto, unidad, textura, talla, origen, color, número de correlativo de partida.
9. Una vez que se tiene el inventario culminado, para subasta se remite a la Sección Arancelaria y a la Sección de Valoración, para la determinación del impuesto y su clasificación arancelaria quien determinarán el valor FOB de cada una de las mercancías.
10. El precio base de las mercancías a subastarse estará constituido por:
 - a) El monto de la obligación tributaria aduanera a la fecha en que la mercancía cause abandono.

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 12

- b) Las tasas por servicios aduaneros y demás gastos en que se incurra por el proceso y celebración de la subasta. (Art. 606 RECAUCA).
11. El factor de valoración aduanero será el vigente a la fecha en la que se realice la determinación de los tributos de las mercancías caídas en abandono.
 12. Elaboración del informe técnico del levantamiento de inventario de las mercancías, el cual contiene: número del informe, fecha, ubicación de las mercancías, cantidad de partidas de subasta y destrucción por depósito aduanero y temporal.
 13. El Servicio Aduanero o la Autoridad Aduanera detallará las mercancías a subastarse e indicará la fecha, hora y lugar de la subasta, se publicará en el diario oficial o en un periódico de mayor circulación, el aviso de subasta se comunicará con una antelación de diez días a la fecha de su realización, posteriormente se debe notificar a todo el Servicio Aduanero la Resolución.
 14. El consignatario o el que comprobare derecho sobre las mercancías tácitamente abandonadas establecidas en Artículo 604 del RECAUCA, podrá rescatarlas un día antes que se lleve a cabo la subasta pagando previamente las cantidades que se adeuden, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 46 del CAUCA, salvo en aquellos casos en los que ya se hubiere presentado una declaración de importación definitiva, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el numeral 1 del mismo artículo, para los efectos de lo señalado en el Artículo 121 del CAUCA.
 15. La declaración de mercancías de importación se registrará en el sistema informático aduanero ante la aduana respectiva, con los datos y documentos en su caso, a que se refieren los Artículos 320 y 321 del RECAUCA, así como la comprobación de haberse efectuado el pago de las cantidades adeudadas, más el tres por ciento (3%) mensual o fracción del mes, calculado sobre el tributo a pagar acumulándose mensualmente hasta que se produzca el pago hasta un máximo del treinta y seis por ciento (36%). Y dos (2) salarios mínimos vigentes cuando la mercancía no tenga tributo a pagar y cumplirse, en su caso, con las obligaciones no tributarias a que estuviere afecta la mercancía objeto del rescate.
 16. Las mercancías se subastarán en las condiciones en que se encuentren a la fecha del remate y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamaciones posteriores en contra del Servicio Aduanero.
 17. La sección de Subastas debe efectuar una capacitación a usuarios internos y externos con el objetivo de socializar el procedimiento para adherirse y participar en la subasta en línea.
 18. Los funcionarios o empleados del Servicio Aduanero no podrán participar, en forma directa o indirecta, hasta cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad como postores en la subasta.
 19. Los usuarios interesados en participar deberán suscribirse a un contrato de adhesión en la plataforma PECH, para poder participar en la subasta en línea, con una anticipación mínima de 5 días hábiles previo a la ejecución de la subasta. Para proceder a la suscripción deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - Persona Natural:

	Administración Aduanera de Honduras	Proceso: ADUANAS-GNGA-DOA-SS-PO-002
	SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA	Versión: No. 01-2023
		Página: 13

Documento Nacional de Identificación (DNI), registro tributario nacional (RTN), recibo de servicios públicos para acreditar el domicilio del usuario a suscribir.

▪ Persona Jurídica/Comerciante Individual/ Sociedad Mercantil:

Copia de Escritura de Constitución, documento que acredite la representación legal, Registro Tributario Nacional (RTN), recibo de servicios públicos para acreditar el domicilio del usuario a suscribir.

Las personas naturales o jurídicas que ya cuentan con un contrato de adhesión deberán presentar el contrato de adhesión a la Sección de Subastas para su validación y posteriormente emisión de usuario y contraseña.

20. El plazo para la recepción de las solicitudes de contrato de adhesión será de 20 días hábiles previo a la celebración de la subasta y se cerrará a las 12:00 pm del último día hábil.
21. Una vez aprobado el contrato de adhesión para personas naturales el sistema genera de forma automática el usuario y contraseña, el cual es notificado al correo electrónico que registró dicho usuario. En el caso de los comerciantes individuales / personas jurídicas / sociedad mercantil la Sección de Subastas revisa el contrato de adhesión para posteriormente crear el usuario y contraseña, dicha información será remitida por correo electrónico.
22. El Servicio Aduanero, podrá utilizar la información de los datos personales de los PARTICIPANTES/USUARIOS únicamente a efectos de actuaciones administrativas relacionadas a la adjudicación de mercancías subastadas, como la comunicación de resultados, la confirmación de pagos, o el aviso de retiro de mercancías, no pudiendo utilizarla para otros fines.
23. El participante con el usuario y contraseña ingresa a la plataforma en donde podrá visualizar las partidas que entrarán a subasta.
24. Los usuarios autorizados podrán observar las mercancías físicamente en los depósitos que cuenten con la mercancía a subastar, en la página electrónica (subastas.aduanas.gob.hn en el apartado visualización de mercancías) y en el catálogo digital del Servicio Aduanero, dentro del plazo de 3 días previos a su realización.
25. El día de la subasta los usuarios podrán realizar una oferta de compra iniciando con el precio base, durante la subasta el usuario recibirá notificaciones vía correo electrónico donde indicará si va ganando o perdiendo la partida a subastar.
26. La oferta mínima que el usuario puede ofrecer son doscientos lempiras (L 200.00) adicional al precio base.
27. Finalizada la subasta se le comunicará vía correo electrónico al usuario la adjudicación de la partida, se le requiere confirmar el pedido y se notifica el plazo para que realice el pago, de no hacerlo se le comunicará vía correo electrónico que el usuario de subasta será bloqueado para que no pueda participar en próximos procesos de subastas.
28. Una vez confirmado el pedido el boletín de pago se genera de forma automática en el caso que sea mercancía, cuando se trate de un vehículo se extenderá comprobante de adjudicación de vehículo (CAV), por la Administración Aduanera de Honduras, que certifica la adjudicación